



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Modificación del Decreto N° 330-2023

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ivana Noelia Capellino (DCJ#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 330/2023 de fecha 14 de Abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprobó el contrato con Sartori María del Rosario, para dictar clases de flauta travesa en el espacio de la Orquesta Sinfónica.

Que por un error involuntario en el Artículo 1° se fijó una remuneración que no corresponde con la fijada en el contrato suscripto.

Que resulta necesario proceder a la modificación del Art. 1° del Decreto N° 330/2023.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.-Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 330/2023, debiendo leerse:

“Apruébese el contrato celebrado mediante Sistema de Servicio, a partir del 01 de Marzo de 2023 y hasta el 10 de Diciembre de 2023, con Sartori María del Rosario, D.N.I. N° 24.592.434, domiciliada en calle Irigoyen N° 358, dpto. 4to piso de la ciudad de Paraná, quien prestará servicios en calidad de flauta travesa en el espacio de la Orquesta Sinfónica Municipal, dependiente de la Dirección de Cultura y Juventud de la Municipalidad de Crespo, por la contratación de los servicios se establece el pago de los honorarios en la suma de pesos equivalente 0,54 veces la retribución mensual equivalente al Sueldo Básico de la Categoría 1, lo que al día de la fecha equivale a Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 28/100 (\$98.368,28), que será abonada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la presentación de la factura respectiva, libre de todo descuento y aportes, sin derecho a reclamar ningún tipo de bonificación, vacaciones ni aguinaldo, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual”.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4º. Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.